



JUZGADO 003 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	033 - 2000 - 05645 - 01	Ejecutivo Singular	CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA CONSTRUYECOOP EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	NELLY AURORA PEÑA ARIZA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	18/04/2023	20/04/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-04-17 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARREZ VERA
SECRETARIO(A)

CAMACHO & CAMACHO
ABOGADOS & CONTADORES

364

Señores
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Circuito Judicial de Bogotá D.C.
La ciudad.-

Referencia: **Allego actualización liquidación del crédito**, y otros
Proceso ejecutivo con radicado 11001310303320000564501
Ejecutante: CONSTRUYECOOP .. actual cesionario EDWARD DAVID CAMACHO CAÑON
Ejecutados: JAIME ORLANDO SALAZAR CHAVES y otro.
(Juzgado de origen – 33 Civil del Circuito de Bogotá)

EDWARD DAVID CAMACHO CAÑON, C.C. No. 80´896.991 de Bogotá, actuando como ejecutante cesionario, y adicionalmente como abogado en causa propia con TP de abogado 357650, con fundamento en el numeral 4 del artículo 446 de la ley 1564 de 2012 me dirijo a su prestigioso despacho, así:

- 1) Partiendo de la primera liquidación del crédito aprobada judicialmente a fecha 31 de diciembre del año 2012 por \$182´470.121,63 (Capital \$30´308.969 + Intereses \$152´161.152,63), me permito allegar LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO del periodo 01 de enero del año 2013 al 31 de marzo del año 2023, conforme al cuadro anexo así;

ACTUALIZACION CRÉDITO					
CAPITAL	VIGENCIA		INTERES EFECTIVO ANUAL CREDITO		TOTAL INT BANCARIO MORATORIO
PAGARÉ No. 3200520196	DESDE	HASTA	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO BANCARIO (1.5 ICB)	
\$ 30 308.969	1-ene-13	31-mar-13	20.75%	31.34%	\$ 2 374.329
\$ 30 308.969	1-abr-13	30-jun-13	20.83%	31.25%	\$ 2 367.509
\$ 30 308.969	1-jul-13	30-sep-13	20.94%	30.51%	\$ 2.311.817
\$ 30 308.969	1-oct-13	31-dic-13	19.85%	29.78%	\$ 2.266.124
\$ 30 308.969	1-ene-14	31-mar-14	19.65%	29.48%	\$ 2.233.392
\$ 30 308.969	1-abr-14	30-jun-14	19.63%	29.45%	\$ 2.231.119
\$ 30 308.969	1-jul-14	30-sep-14	19.33%	29.00%	\$ 2.197.021
\$ 30.308.969	1-oct-14	31-dic-14	19.17%	28.76%	\$ 2 178.836
\$ 30 308.969	1-ene-15	31-mar-15	19.21%	28.82%	\$ 2.183.382
\$ 30 308.969	1-abr-15	30-jun-15	19.37%	29.06%	\$ 2.201.668
\$ 30.308.969	1-jul-15	30-sep-15	19.26%	28.89%	\$ 2.189.065
\$ 30 308.969	1-oct-15	31-dic-15	19.33%	29.00%	\$ 2.197.021
\$ 30 308.969	1-ene-16	31-mar-16	19.68%	29.52%	\$ 2.236.802
\$ 30.308.969	1-abr-16	30-jun-16	20.54%	30.81%	\$ 2.334.548
\$ 30 308.969	1-jul-16	30-sep-16	21.34%	32.01%	\$ 2.425.475
\$ 30 308.969	1-oct-16	31-dic-16	21.99%	32.99%	\$ 2.499.353
\$ 30.308.969	1-ene-17	31-mar-17	22.34%	33.51%	\$ 2.539.134
\$ 30.308.969	1-abr-17	30-jun-17	22.33%	33.50%	\$ 2.537.997
\$ 30.308.969	1-jul-17	30-sep-17	21.98%	32.97%	\$ 2.498.217
\$ 30.308.969	1-oct-17	31-oct-17	21.15%	31.73%	\$ 801.293
\$ 30 308.969	1-nov-17	30-nov-17	20.96%	31.44%	\$ 794.096
\$ 30 308.969	1-dic-17	31-dic-17	20.77%	31.16%	\$ 786.897
\$ 30 308.969	1-ene-18	31-ene-18	20.69%	31.04%	\$ 783.866
\$ 30 308.969	1-feb-18	28-feb-18	21.01%	31.52%	\$ 795.989
\$ 30 308.969	1-mar-18	31-mar-18	20.68%	31.02%	\$ 783.487
\$ 30 308.969	1-abr-18	30-abr-18	20.48%	30.72%	\$ 775.910
\$ 30 308.969	1-may-18	31-may-18	20.44%	30.66%	\$ 774.394
\$ 30 308.969	1-jun-18	30-jun-18	20.28%	30.42%	\$ 768.332
\$ 30 308.969	1-jul-18	31-jul-18	20.03%	30.05%	\$ 758.661
\$ 30 308.969	1-ago-18	31-ago-18	19.94%	29.91%	\$ 755.451
\$ 30 308.969	1-sep-18	30-sep-18	19.81%	29.72%	\$ 750.526
\$ 30 308.969	1-oct-18	31-oct-18	19.63%	29.45%	\$ 743.833
\$ 30 308.969	1-nov-18	30-nov-18	19.49%	29.24%	\$ 738.529
\$ 30 308.969	1-dic-18	31-dic-18	19.40%	29.10%	\$ 734.992
\$ 30 308.969	1-ene-19	31-ene-19	19.16%	28.74%	\$ 725.900
\$ 30 308.969	1-feb-19	28-feb-19	19.70%	29.55%	\$ 746.358
\$ 30 308.969	1-mar-19	31-mar-19	19.37%	29.06%	\$ 733.982
\$ 30.308.969	1-abr-19	30-abr-19	19.32%	28.98%	\$ 731.962
\$ 30 308.969	1-may-19	31-may-19	19.34%	29.01%	\$ 732.719
\$ 30 308.969	1-jun-19	30-jun-19	19.30%	28.95%	\$ 731.204
\$ 30 308.969	1-jul-19	31-jul-19	19.28%	28.92%	\$ 730.446
\$ 30 308.969	1-ago-19	31-ago-19	19.32%	28.98%	\$ 731.962
\$ 30.308.969	1-sep-19	30-sep-19	19.32%	28.98%	\$ 731.962

\$ 30 308 969	1-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%	\$	723 627
\$ 30 308 969	1-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%	\$	721 101
\$ 30 308 969	1-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%	\$	716 885
\$ 30 308 969	1-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%	\$	711 250
\$ 30 308 969	1-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%	\$	722 111
\$ 30 308 969	1-mar-20	31-mar-20	18.95%	28.43%	\$	718 070
\$ 30 308 969	1-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%	\$	708 220
\$ 30 308 969	1-may-20	31-may-20	18.19%	27.29%	\$	689 276
\$ 30 308 969	1-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%	\$	686 498
\$ 30 308 969	1-jul-20	31-jul-20	18.12%	27.18%	\$	686 498
\$ 30 308 969	1-ago-20	31-ago-20	18.29%	27.44%	\$	693 065
\$ 30 308 969	1-sep-20	30-sep-20	18.35%	27.53%	\$	695 308
\$ 30 308 969	1-oct-20	31-oct-20	18.09%	27.14%	\$	685 488
\$ 30 308 969	1-nov-20	30-nov-20	17.84%	26.76%	\$	675 890
\$ 30 308 969	1-dic-20	31-dic-20	17.46%	26.13%	\$	661 493
\$ 30 308 969	1-ene-21	31-ene-21	17.32%	25.98%	\$	656 189
\$ 30 308 969	1-feb-21	28-feb-21	17.54%	26.31%	\$	664 524
\$ 30 308 969	1-mar-21	31-mar-21	17.41%	26.12%	\$	659 599
\$ 30 308 969	1-abr-21	30-abr-21	17.31%	25.97%	\$	655 810
\$ 30 308 969	1-may-21	31-may-21	17.22%	25.83%	\$	652 401
\$ 30 308 969	1-jun-21	30-jun-21	17.21%	25.82%	\$	652 022
\$ 30 308 969	1-jul-21	31-jul-21	17.18%	25.77%	\$	650 885
\$ 30 308 969	1-ago-21	31-ago-21	17.24%	25.85%	\$	653 158
\$ 30 308 969	1-sep-21	30-sep-21	17.19%	25.79%	\$	651 284
\$ 30 308 969	1-oct-21	31-oct-21	17.08%	25.62%	\$	647 096
\$ 30 308 969	1-nov-21	30-nov-21	17.27%	25.91%	\$	654 295
\$ 30 308 969	1-dic-21	31-dic-21	17.46%	26.19%	\$	661 493
\$ 30 308 969	1-ene-22	31-ene-22	17.66%	26.49%	\$	669 070
\$ 30 308 969	1-feb-22	28-feb-22	18.30%	27.45%	\$	693 318
\$ 30 308 969	1-mar-22	31-mar-22	18.47%	27.71%	\$	699 788
\$ 30 308 969	1-abr-22	30-abr-22	19.05%	28.58%	\$	721 732
\$ 30 308 969	1-may-22	31-may-22	19.71%	29.57%	\$	745 737
\$ 30 308 969	1-jun-22	30-jun-22	20.40%	30.60%	\$	772 879
\$ 30 308 969	1-jul-22	31-jul-22	21.28%	31.92%	\$	806 219
\$ 30 308 969	1-ago-22	31-ago-22	22.21%	33.32%	\$	841 450
\$ 30 308 969	1-sep-22	30-sep-22	23.50%	35.25%	\$	890 325
\$ 30 308 969	1-oct-22	31-oct-22	24.61%	36.92%	\$	932 360
\$ 30 308 969	1-nov-22	30-nov-22	25.78%	38.67%	\$	976 707
\$ 30 308 969	1-dic-22	31-dic-22	27.64%	41.46%	\$	1 047 175
\$ 30 308 969	1-ene-23	31-ene-23	28.84%	43.26%	\$	1 092 638
\$ 30 308 969	1-feb-23	28-feb-23	30.18%	45.27%	\$	1 143 406
\$ 30 308 969	1-mar-23	31-mar-23	30.84%	46.26%	\$	1 168 411
TOTAL INTERES BANCARIO MORATORIO						\$ 93.691.085

Total intereses moratorios liquidación periodo 01/01/13 al 31/03/23 \$ 93´691.085,00

Intereses moratorios aprobados primera liquidación a 31/12/12 \$152´161.152,63
Intereses moratorios liquidación periodo 01/01/13 a 31/03/23 \$ 93´691.085,00
Total Intereses moratorios actualizados a 31/03/23 \$245´852.237,63

Intereses moratorios actualizados 02/10/97 a 31/03/23 \$245.852.237,63
Capital \$ 30´308.969,00
Total crédito (Capital e intereses) periodo 02/10/97 a 31/03/23 \$276´161.206,63

- 2) Como el vehículo Montero Mitsubishi placa MTA710 fue embargado, secuestrado, avaluado, rematado¹ y adjudicado² dentro del proceso a favor del entonces acreedor cesionario LUIS EDUARDO GUZMAN ARDILA, y su despacho expidió las ordenes de entrega del vehículo al adjudicatario y dirigidas tanto al secuestre³ señor ALVARO SANCHEZ MOSQUERA como al depositario⁴ judicial⁵, persona jurídica PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA y/o SAS, entonces desde el año 2015 se les solicitó la entrega de dicho vehículo a estos, entre otros con el oficio de fecha 17 de abril del año 2015 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, y el secuestre realizó la entrega del vehículo al suscrito cesionario desde el día 03 de mayo del año 2016 en el mismo parqueadero donde se mantenía en depósito, pero la persona jurídica depositaria impidió su retiro, terminando desde dicha fecha el DEPÓSITO JUDICIAL.
Ahora, como dentro del presente proceso mediante documento de transacción del pasado mes de mayo del año 2022 se realizó subrogación de derechos (derivado por el depósito del

1 Con providencia de fecha 11 de marzo del año 2015

2 Con providencia de fecha 10 de abril del año 2015

3 ALVARO SANCHEZ MOSQUERA C.C. 19´259.740 - Secuestre

4 Desde el 15 de mayo de 2006 conforme a la hoja de inventario No. 0740, quedando el referido vehículo desde tal data a título de depósito judicial ante la Auxiliar de Justicia persona jurídica PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA

5 JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO Representante Legal PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA y/o SAS, Carrera 15 No. 17ª-20, tel 7452810 – 3108660144, mail: parkingbogotácenter@cljcd.com – parkingbogotácenter@une.net.co

365

vehículo) entre las personas jurídicas **PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA y/o SAS y RAMESCAL HERMANOS S en C.**, y aceptado con Auto de fecha 03 de junio del año 2022, entonces se procedió ante la persona jurídica RAMESCAL HERMANOS S en C. a solicitar una vez más a la entrega del rodante Montero Mitsubishi placa MTA710 en mensaje de datos de fecha 19 de septiembre del año 2022, empero, **tal persona jurídica manifestó dentro de mensaje de datos** en respuesta (de fecha 19 de septiembre del año 2022) que al haber terminado (desde el día 03 de mayo del año 2016) el depósito judicial del vehículo tipo Montero marca Mitsubishi placa MTA710 **"....con ocasión de esa terminación, paso del tiempo y desinterés...."**, la condición de tal depósito había **".....degenerado en una mutación de la calidad de depositario a poseedor a la que el actual titular del Parqueadero ha concebido acceder.."**, constituyendo por tanto dicha posesión del rodante a su vez en una compensación de la deuda por el depósito, y exigiendo que para recuperar el vehículo a manera de compensación por dicha posesión, estaban dispuestos a recibir el pago previa liquidación, para lo cual se aporta como prueba captura de pantallazo dicho mensaje de datos. **(Comillas, negrilla y subraya son propias)**

- 3) Que en razón de la anterior manifestación **con efectos jurídicos** de la persona jurídica RAMESCAL HERMANOS S en C. en tanto aduce que como terminó su función como depositario judicial desde el día 03 de mayo del año 2016 del vehículo Montero Mitsubishi placa MTA710 por entrega que hiciera el secuestro al suscrito, **y por tanto desde dicha fecha ya no es depositario sino poseedor de dicho rodante como compensación por el depósito prestado**, entonces se manifiesta por la suscrita parte actora que por cuenta y riesgo de tal persona jurídica **se ACEPTA la compensación y posesión manifestada por la persona jurídica RAMESCAL HERMANOS S en C. en el mensaje de datos de fecha 19 de septiembre de 2022 frente al vehículo Montero Mitsubishi placa MTA710 por la deuda derivada del tiempo que estuvo en depósito en sus instalaciones**, declarándose el suscrito a páz y salvo.

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos dentro del presente memorial, me permito solicitar a Secretaría que conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 en concordancia con el artículo 110 de la ley 1564 de 2016 **se sirva fijar en lista de traslados del juzgado el presente memorial para que se pronuncien las partes e interesados si ha bien lo tienen**, y vencidos los términos de ley se sirva ingresarlo al despacho, para que se resuelvan las siguientes

SOLICITUDES DE PARTE

- 1) Que se sirva reconocermene personería jurídica como abogado en causa propia.
- 2) Que se sirva impartir aprobación a la actualización del crédito judicial al 31 de marzo del año 2023;
- 3) Que se sirva **APROBAR la manifestación de la suscrita parte actora en el sentido de ACEPTAR a favor y por cuenta y riesgo de la persona jurídica RAMESCAL HERMANOS S en C. la posesión y la compensación de deuda (causada por el tiempo - 15 de mayo de 2006 a 03 de mayo del año 2016 - que estuvo a su cargo en depósito judicial el vehículo Montero Placa MTA710) manifestada por dicha persona jurídica sobre el vehículo Montero Mitsubishi placa MTA710 en mensaje de datos de fecha 19 de septiembre del año 2022**, vehículo que está en su poder desde el día 03 de mayo del año 2016;
- 4) Que con motivo de la anterior aprobación, se sirva **AUTORIZAR** la expedición de los documentos de ley que requiera la persona jurídica RAMESCAL HERMANOS S en C., para que pueda adelantar todos los trámites ante las autoridades para la titularización de la propiedad vehículo Montero Mitsubishi placa MTA710 el cual asumió como compensado y en posesión desde el día 03 de mayo del año 2016.
- 5) Que se sirva ordenar expedirme por secretaría y a mi costa copia simple e íntegra del expediente (todos los cuadernos) ya sea que esté en modalidad física, digital o híbrida.

PRUEBAS

Sírvase tener como prueba los mensajes de datos de fechas 19 de septiembre del año 2022 y documentos anexos a los mismos, así como el presente memorial de solicitud.

NOTIFICACIONES

- Al suscrito actor en causa propia EDWARD DAVID CAMACHO CAÑÓN en el correo **edcam8511@hotmail.com y asjuresp@gmail.com**

Atentamente;

EDWARD DAVID CAMACHO CAÑÓN
C.C. No. 80 896.991 de Bogotá
TP de abogado 357650

6 ARTÍCULO 110. TRASLADOS. Cualquier traslado que deba surtir en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra.
Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtir por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.

11/1/23 15:37 Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook
a cualquier título resultante (sea depósito, sea rescate de automotor o compensación de la posesión), el monto que resulte en la liquidación.
Quedamos atentos entonces a la remisión de los oficios indicados y al pago de la liquidación aludida.

Respetuosamente

H. EN. ANDRÉS RODRIGO VERRANO
Narcis Telero, Romero Hermano, Abogada Consultora
Calle 99 No. 11-26 Bogotá D.C.
(1) 218.899 - 310.2062

De: asesorías jurídicas especializadas <asjurcsp@gmail.com>
Enviado: lunes, 19 de septiembre de 2022 9:26 a. m.
Para: ramescalhermanos@gmail.com <ramescalhermanos@gmail.com>; romero.hernando@hotmail.com <romero.hernando@hotmail.com>
Cc: david camacho <dcam8511@hotmail.com>
Asunto: Solicitud programar e informar fecha y hora para retiro vehículo Marca Mitsubishi con placa MTA710 de Bogotá de los parqueaderos de depósito judicial.
Señores
Persona jurídica RAMESCAL HERMANOS S en C. (subrogatorio y/o cesionario -Auxiliar de justicia depositaria dentro del proceso ejecutivo con radicado 1100131030320000564501)
Atte Representante Legal YESID RAMIREZ ESCOBAR
Carrera 17 No. 14-20 y/o Carrera 15 No. 17A-20
Correo: ramescalhermanos@gmail.com y romero.hernando@hotmail.com
La ciudad.

Referencia: Solicitud programar e informar fecha y hora para retiro vehículo Marca Mitsubishi con placa MTA710 de Bogotá de los parqueaderos de depósito judicial.
Proceso ejecutivo con radicado 1100131030320000564501 Juzgado Tercero Civil de Ejecución del Circuito de Bogotá D.C. (Juzgado de origen - 33 Civil del Circuito de Bogotá)
Ejecutante: CONSTRUYECOOP actual cesionario EDWARD DAVID CAMACHO CANON
Ejecutados JAIME ORLANDO SALAZAR CHAVES y otros.

Con copia a: Juzgado Tercero Civil de Ejecución del Circuito de Bogotá D.C. (Juzgado de origen - 33 Civil del Circuito de Bogotá) Proceso ejecutivo con radicado 1100131030320000564501
Ejecutante: MUNDIAL DE COBRANZAS actual cesionario EDWARD DAVID CAMACHO CANON
Ejecutados JAIME ORLANDO SALAZAR CHAVES y otros.

WILLIAM CAÑÓN VELANDIA, con C.C. 79.583.746 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional 120728 del C.S. de la 1., actuando como apoderado del señor EDWARD DAVID CAMACHO CAÑÓN, C.C. No. 80.896.991 de Bogotá, este a su vez como ejecutante cesionario dentro del proceso ejecutivo en referencia, dando alcance a su mensoal de subrogación de la conexión de depistana (auxiliar de justicia) de la persona jurídica PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA y/o SAS NIT 830110789-5 y radicado ante la autoridad judicial y proceso enuncados, con toda atención concurro en vía extraprocesal ante esa persona jurídica a efectos de solicitar programar fecha y hora para retiro de vehículo Marca Mitsubishi con placa MTA710 de Bogotá de los parqueaderos de depósito judicial, solicitud que sustento conforme al memorial anexo.

Atte;
WILLIAM CAÑÓN VELANDIA
Abogado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12-04-23 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 1146 del C. G. P. el cual corre a partir del 12-04-23 y vence en: 20-04-23
El secretario 626